

N° 22.901

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000529	Febrero 01 de 2021	3	070000534	Febrero 03 de 2021	13
070000530	Febrero 01 de 2021	4	070000535	Febrero 03 de 2021	16
070000531	Febrero 01 de 2021	6	070000536	Febrero 03 de 2021	21
070000532	Febrero 03 de 2021	8	070000537	Febrero 03 de 2021	32
070000533	Febrero 03 de 2021	11			
		\mathbb{R}^{T}			



Radicado: D 2021070000529 Fecha: 01/02/2021 Tipo: DECRHTO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la señora ALEXÁNDRA PELÁEZ BOTERO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.403.009, Secretaria de Educación de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento en la reunión del CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, a realizarse el día 02 de febrero de 2021, a las 2:00 p.m., de forma virtual por la plataforma dispuesta desde la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNÍBAL/ÁAVIŘIA/CORRE/A

Gobernador de/Antiqquia

JUAN GUILLERMO USIME FERNÁNDE

ecretario General

Elaboró: Luz María Morales N. 01.02.21

Revisó: Alexander Mejía Román - Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijuridico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Revisada la planta de cargos de INDEPORTES ANTIOQUIA, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Nombrar al doctor HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía 98.535.385, en la plaza de empleo GERENTE del Establecimiento Público Descentralizado del Orden Departamental, INDEPORTES ANTIOQUIA; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no

DECRETO NÚMERO	HOJA N°

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

2

es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIQUIA

Biaborió: Ferney Alberio Vergara plarcia
Professoral Universarial
Professoral Universarial
Professoral Universarial
Los arriba firmantes declaramos que hamos revisado el documento y lo escontramos sjudido a las normas y deposicio y si legales vigentes y por lo tauto, ballo
nuestra responsabilidad lo presentamos para la forma.



Radicado: D 2021070000531 Fecha: 01/02/2021

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se hace un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.41, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado".

Por su parte, la Ley 909 de 2004, artículo 24, modificado por la Ley 1960 de 2019, en relación con el encargo en vacante definitiva en empleos de libre nombramiento y remoción, establece que "(...) en caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al servidor HAROLD MAURICIO GARCÍA FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.153.645, titular del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Carrera Administrativa), Código 219, Grado 03, NUC Planta 4091, ID Planta 5537, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA de la SECRETARÍA DE HACIENDA, en la plaza de empleo SUBSECRETARIO DE DESPACHO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 045, Grado 03, NUC. Planta 7268, ID Planta 5571, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE INGRESOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, hasta que se posesione el titular del empleo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETO NÚMERO	

HOJA N° 2

"Por medio del cual se hace un encargo en funciones"

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Encargar en funciones al servidor HAROLD MAURICIO GARCÍA FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.153.645, titular del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Carrera Administrativa), Código 219, Grado 03, NUC Planta 4091, ID Planta 5537, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA de la SECRETARÍA DE HACIENDA, en la plaza de empleo SUBSECRETARIO DE DESPACHO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 045, Grado 03, NUC. Planta 7268, ID Planta 5571, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE INGRESOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, hasta que se posesione el titular del empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

	ANÍBAL GAVIRIA CO	PRREA	
	ANÍBAL GAVIRIA CO GOBERNADOR DE AN	TIOQWIA	
Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Talento Humano y Oesarrollo Organiz	1
Los arriba firmantes declaramos que hemos nuestra responsabilidad lo presentamos par	s revisado el documento y lo encontramos ajustado a la ra la firma	is normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto	o, bajo



Radicado: D 2021070000532

Fecha: 03/02/2021





DECRETO No.

Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
- * En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió las Circulares 2020090000085 del 11 de febrero del 2020, 2020090000095 del 18 de febrero del 2020, y 2020090000098 del 20 de febrero del 2020, en las cuales se indicó los

ERODRIGUEZE 1 de 3



lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia.

- * La servidora docente **TERESITA ADARVE CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **N°43.410.522**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en propiedad como docente de Aula Básica Primaria en la Institución Educativa Efe Gómez, sede Escuela Urbana Marco Fidel Suárez, del municipio de Fredonia, inscrita en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directiva Docente Directora Rural, en el Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez, Sede Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez del municipio de Tarso, en reemplazo del señor Fredy Alonso Villa Vanegas, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.507.707, a quien se le concedió Comisión Sindical hasta finalizar el calendario escolar del año lectivo 202; según Resolución 202106000336 del 07 de enero de 2021.
- * En razón del encargo concedido a la señora Adarve Castañeda, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, a la señora ANDRY VANESSA PUERTA RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.033.340.013, Licenciada en Inglés y Español como Docente de Aula Básica Primaria para la Institución Educativa Efe Gómez, sede Escuela Urbana Marco Fidel Suárez, del municipio de Fredonia, población mayoritaria, en reemplazo de la señora Teresita Adarve Castañeda quien pasó como Directora Rural Encargado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente – Directora Rural, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente TERESITA ADARVE CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía N°43.410.522, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en propiedad como docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa Efe Gómez, sede Escuela Urbana Marco Fidel Suárez, del municipio de Fredonia, inscrita en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directiva Docente - Directora Rural, en el Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez, Sede Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez del municipio de Tarso, en reemplazo del señor Fredy Alonso Villa Vanegas, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.507.707, a quien se le concedió Comisión Sindical hasta finalizar el calendario escolar del año lectivo 202; según Resolución 202106000336 del 07 de enero de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal a la señora **ANDRY VANESSA PUERTA RESTREPO,** identificada con cédula de ciudadanía Nº **1.033.340.013,** Licenciada en Inglés y Español como Docente de Aula – Básica

4

FRODRIGUEZE 2 de 3



Primaria para la Institución Educativa Efe Gómez, sede Escuela Urbana Marco Fidel Suárez, del municipio de Fredonia; población mayoritaria, en reemplazo de la señora Teresita Adarve Castañeda quien pasó como Directora Rural Encargado.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesados en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano

Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales

Proyectó: Eliana María Rodríguez Echavarria, Auxiliar Administrativa

Los arriba firmantes declaramas que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigisque y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ERODRIGUEZE 3 de 3



Radicado: D 2021070000533

Fecha: 03/02/2021

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- *El (la) señor (a) **OSNAIDER ALBERTO CASTILLO CASTILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.103.106.362**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Simon Bolivar del municipio de Zaragoza, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070000965 del 30 de marzo de 2016, inscrito (a) en el Grado "1A", del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20202000121755 del 14 de diciembre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Sincelejo, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.
- * El departamento de Antioquia y el municipio de Sincelejo al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Sincelejo, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente OSNAIDER ALBERTO CASTILLO CASTILLO, a esa entidad territorial.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el MUNICIPIO DE SINCELEJO – DEPARTAMENTO DE SUCRE, al (la) señor (a) OSNAIDER ALBERTO CASTILLO CASTILLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.103.106.362, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Simon Bolivar del municipio de

VFUENTESW 1 de 2



Zaragoza, inscrito (a) en el Grado "1A", del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Osnaider Alberto Castillo Castillo, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Sincelejo tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Castillo Castillo, en el municipio de Sincelejo, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Sincelejo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Anroho:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	dududki	3/02/2021
Pavica.	lohn Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	Tolu Convis	3/2/2021
Provectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Footto	2/2/2011

VFUENTESW 2 de 2



Radicado: D 2021070000534 Fecha: 03/02/2021

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba un Docente de Preescolar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, modificado por el acuerdo 20181000006146 del 5 de octubre de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó A Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Docente Orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer en vacante definitiva de **DOCENTE DE PREESCOLAR**, identificado con el Código OPEC No. 83330, en establecimiento educativo oficial que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - **MUNICIPIO DE NECOCLÍ** – Proceso de Selección No. 602 de 2018".

N/

MCUERVOM 1 de 3



La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el 5 de enero de 2021, eligió plaza docente, la concursante de **PREESCOLAR**, en el municipio de **NECOCLI** en cumplimiento de la Resolución 11318 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113185, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes de Preescolar del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación del Nombramiento Provisional de un docente que viene ocupando una plaza en vacante definitiva, para posteriormente ser nombrado en Período de Prueba.

Habida consideración, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de Docentes de Preescolar del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación de unos Nombramientos Provisionales, quienes vienen ocupando las plazas en vacante definitiva y que fueron Asignadas en Audiencia Pública.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, como DOCENTE DE PREESCOLAR, en el siguiente establecimiento educativo oficial que presta su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto en el Municipio de NECOCLI, la cual se relaciona a continuación:

N.	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	Munic.	En Reemplazo De	CEDULA DEL REEMPLAZO
1	LEIDY JOHANA PALACIOS PALACIOS	1.152.444.744	LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR	I. E. R. ZAPATA	E R LA IGUANA	Necoclí	GOMEZ TEHERAN MAGOLA	32.203.934

ARTICULO SEGUNDO: Los Docentes al superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO TERCERO: Los Docentes al superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO CUARTO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación

MCUERVOM 2 de 3



Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTICULO QUINTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SEXTO: Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO SEPTIMO: Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: A los Educadores que sean nombrados en periodo de prueba y/o les sea terminado el nombramiento en provisionalidad, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO NOVENO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	Cherodul OH	01/02/27
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Covirie	3/2/202
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Universitario	Marke Lucio Oliver Jimenet	01-07-21
Proyectó:	Magdalena Cuervo	Hardelena Cueruo	01-02-2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el docum	ento y lo encontramos ajustados las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo	presentamos para firma



Radicado: D 2021070000535 Fecha: 03/02/2021

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DEL CARGO A UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el literal k). Artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, señala como causal de retiro del servicio la declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.

De acuerdo con el numeral 10 del artículo 22 del Decreto 1950 de 1973, compilado en el Decreto 1083 de 2015, para efecto de provisión de la plaza, se considera que un empleo está vacante definitivamente, por declaratoria de vacante en los casos de abandono del cargo, causal igualmente contemplada en el artículo 25 del Decreto 2400 de 1968.

Que el artículo 126 numeral 2 del Decreto 1950 de 1973, compilado en el Decreto 1083 de 2015, dispone como causal de abandono del cargo cuando el servidor deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.

BMUNOZA 1 de 5



Que el literal i del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, dispone como causal de retiro del servicio la declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.

El Consejo de Estado en sentencia de la Sección Segunda, Subsección A, en proceso radicado con número 00657-01, en fallo del 24 de julio de 2008, señala que para que opere la declaratoria de vacancia del cargo basta que se compruebe tal circunstancia para proceder en la forma ordenada por la ley. Es decir que ésta ópera por ministerio de la ley y el pronunciamiento de la administración al respecto es meramente declarativa y si el funcionario de la medida considera que en su caso se constituyó una justa causa que justifique su ausencia deberá aportar las pruebas que demuestren tal condición, pues en el radica la carga de la prueba, dado que la declaración de vacancia del cargo es una casual objetiva.

La razón de ser de dicha figura es evitar la obstaculización de la prestación del servicio por una omisión del servidor, pues en el caso de la prestación del servicio educativo, una ausencia del docente afecta en mayor medida a los alumnos adscritos al mismo, pues el rector como responsable de la distribución de cargas académicas, dentro de la institución, desconoce si el docente nombrado acudirá o no al desarrollo de sus funciones, siendo necesaria la desescolarización de los estudiantes adscritos al educador ausente.

La Sala Plena de la Sección Segunda del Consejo de Estado, con el fin de unificar la jurisprudencia sobre el abandono de cargo como causal autónoma para declarar la vacancia del empleo, en sentencia de 22 de septiembre de 2005¹, manifestó: "...si bien se trata de una misma circunstancia: el abandono injustificado del servicio, comporta efectos autónomos distintos cuando se trata de regular la función pública que cuando se trata de disciplinar a los funcionarios. En esa medida mal puede la causal de abandono del cargo sólo aplicarse previo un proceso disciplinario, pues frente a la administración pública es menester que el nominador cuente con esa herramienta para designar un funcionario en reemplazo del que abandonó sus tareas, para así lograr la continuidad de la prestación del servicio público, fin que no es otro al que apunta esta figura en la función pública.

Esta causal de retiro para los empleados públicos de carrera es consagrado en igual sentido, es decir, en forma autónoma, en las leyes que han gobernado el sistema de carrera (ley 27 de 1992 – art. 7; Ley 443 – art. 37 y Ley 909 de 2004-art.41.

El abandono del cargo, debidamente comprobado, es una de las formas de la cesación de funciones o retiro del servicio, que puede ser objeto de sanción, si se dan los supuestos para que se produzca la falta gravísima a que aluden las normas disciplinarias, tanto la ley 200 de 1995, como la Ley 734 del 5 de febrero de 2002, precepto este último que igualmente la consagra como falta gravísima.

Y se dice que el abandono del cargo puede ser sancionable en materia administrativa, sólo si la conducta es típica, antijurídica y culpable. Por eso la Ley 734 de 2002, en el artículo 48- numeral 55 exigen que el abandono sea injustificado, es decir que no medie causa alguna que exonere al funcionario de abandonar los deberes de su cargo.

No ocurre así con la consagración que hace de esta circunstancia las normas que gobiernan la función pública. Como se lee en todas las precitadas normas tanto para

BMUNOZA 2 de 5



los funcionarios de libre nombramiento como para los de carrera, la declaratoria de vacancia por abandono del cargo no señala condicionamiento alguno de culpabilidad, pues sólo basta que este ocurra, en los términos del artículo 126 del Decreto 1950 de 1973, para que la administración pueda proveer el servicio, designando a la persona que va a ocupar el lugar del funcionario que sin mediar causa hace dejación de su empleo. Es una previsión que sin duda favorece a la administración no al administrado y que tiene su explicación en el fin de interés general que anima el servicio público, el cual no puede suspenderse por el abandono que haga un funcionario de sus deberes, en los términos del artículo 126 del Decreto 1950 de 1973"

Hechos:

- 1. Mediante el Decreto 2016070001505 del 11 de abril de 2016, fue nombrado en propiedad al señor RODRIGO JOSÉ MARQUEZ CADRAZCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.103.103.504, Normalista Superior, docente del nivel básica primaria para la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo sede Centro Educativo Rural Astillero Valdivia.
- 2. Por el Decreto 2019070001969 del 23 de abril de 2019, se trasladó en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de participaciones, al docente RODRIGO JOSÉ MARQUEZ CADRAZCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.103.103.504, Normalista Superior, vinculado en propiedad, docente de Aula, básica primaria, para el Centro Educativo en el Centro Educativo Rural Tafetanes sede Centro Educativo Rural San Francisco del Municipio de Granada, inscrito en el grado "1A" del Escalafón Nacional Docente. Notificado el 26 de abril de 2019.
- 3. A través del Decreto 2020070000939 del 12 de marzo del 2020, se trasladó por convenio interadministrativo para el Municipio **Montería** al señor RODRIGO JOSÉ MARQUEZ CADRAZCO, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.103.103.504**, Normalista Superior, quien actualmente presta los servicios como docente del nivel básica primaria en el Centro Educativo Rural Tafetanes sede Centro Educativo Rural San Francisco del Municipio de Granada, en reemplazo de David Enrique Bonilla Cuello.
- 4- Por oficio del 21 de agosto de 2020, la señora MARIA TERESA GRANADOS VILLA, Directora del Centro Educativo Rural Tafetanes, informa que el señor RODRIGO JOSÉ MARQUEZ CADRAZCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.103.103.504, docente adscrito a ese establecimiento educativo, desde el 26 de abril de 2019, fecha en la cual inicio labores venía presentando múltiples excusas para faltar e incumplir con la jornada laboral; así mismo desde el 17 de enero de 2020, no se presenta a laborar.
- 5- Por oficio 2020030414046 del 19 de diciembre del 2020, suscrito por la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia, se realizó requerimiento previo declaratoria de vacancia por abandono de cargo al señor RODRIGO JOSÉ MARQUEZ CADRAZCO, dicho requerimiento se envió a través del correo electrónico y a la dirección de la residencia que reposa en la hoja de vida del servidor, comunicación enviada a través de la Empresa de Correos 472.

CM

BMUNOZA 3 de 5



Revisado el Sistema Mercurio, plataforma establecida por la Secretaría de Educación, en la cual se radican las peticiones y demás requerimientos de los docentes y comunidad educativa en general, no se encuentra justificación alguna o descargos respecto de las ausencias del señor RODRIGO JOSÉ MARQUEZ CADRAZCO.

En atención a que el Docente al docente RODRIGO JOSÉ MARQUEZ CADRAZCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.103.103.504, Normalista Superior, se encuentra vinculado en propiedad, docente de Aula, básica primaria en el Centro Educativo en el Centro Educativo Rural Tafetanes sede Centro Educativo Rural San Francisco del Municipio de Granada, inscrito en el grado " 1A", le es aplicable el Decreto Ley 1278 de 2002, el artículo 63, el cual prescribe: "la cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos:

Analizado el comportamiento descrito por el señor RODRIGO JOSÉ MARQUEZ CADRAZCO, y habiéndose dado la oportunidad de ejercer el derecho de defensa y el debido proceso consagrado en los artículos 29 y 209 de la Constitución Nacional y aplicación de los artículo 42 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011, en tanto se hace necesario proveer rápidamente un cargo de la plaza de empleo que ha sido abandonado, a fin de evitar traumatismos en la prestación del servicio educativo del Centro Educativo en el Centro Educativo Rural Tafetanes sede Centro Educativo Rural San Francisco del Municipio de Granada, se hace necesario imponer la medida administrativa descrita, de la declaratoria de vacancia por abandono del cargo, conducta con la cual ha afectado gravemente la prestación del servicio educativo a la población educativa, pues los alumnos matriculados en ese establecimiento no han tenido derecho a la educación y que pese al requerimiento de los descargos el señor Márquez Cadrazco, no ha presentado justificación alguna.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la vacancia por abandono del cargo al docente **RODRIGO JOSÉ MARQUEZ CADRAZCO**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 1.103.103.504**, Normalista Superior, vinculado en propiedad, docente de Aula, básica primaria, para el Centro Educativo en el Centro Educativo Rural Tafetanes sede Centro Educativo Rural San Francisco del Municipio de Granada, inscrito en el grado "1A", por haber dejado de prestar el servicio educativo en ese establecimiento educativo desde el día 17 de enero de 2020 y hasta la fecha de expedición de este acto, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al señor RODRIGO JOSÉ MARQUEZ CADRAZCO, haciéndole saber que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, podrá interponer el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, de conformidad con el artículo 76 del Código

BMUNOZA 4 de 5



de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envió de la citación, de no notificarse del presente acto, este notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes referido.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección Talento Humano, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Control Interno Disciplinario, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO Secretaria de Educación

Reviso: John Jairo Gaviria Ortiz , Profesional Especializado

Technología Gaviria Ortiz , Profesional Especializado Gaviria Decenida Gaviria Decenida Gavi

NOMBRE

Reviso: Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario Rebatica Plena Hura Olivary

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y o encontramos ajustado a las pormas y disposicio des legales vigentes y por lo

BMUNOZA



Radicado: D 2021070000536

Fecha: 03/02/2021
Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docente y se da por Terminado unos Nombramientos Provisionales en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 del 2017, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y decentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la resolución número 4972 del 2018.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una

W,

GRIVERAHE 1 de 11



vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer vacantes definitivas de docentes de primaria, Resolución 11293 con radicado 20202310112935; docentes de Preescolar, Resolución 11310, radicado 20202310113105; docentes de Aula Matemáticas, Resolución 11361, radicado 20202310113615; docentes de Aula Ciencias Sociales, Resolución 11362 radicado 20202310113625; docentes de Aula Humanidades y Lengua Castellana, Resolución número 11363 radicado 20202310113635; docentes de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Resolución 11364, radicado 20202310113645; docentes de Aula Tecnología e Informática, Resolución 11365, radicado 202310113655; docentes de Aula Idioma Extranjero Inglés, Resolución 11366, radicado 20202310113665, docente de Aula Educación Física, Recreación y Deporte, Resolución 11368, radicado 20202310113685; docentes de Aula Educación Ética y Valores, Resolución 11369 radicado 20202310113695; docentes de Aula Religión, Resolución 11367 radicado 20202310113675; del 11 de noviembre de 2020, expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil para los establecimientos educativos oficiales que prestan el servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en Educación Departamento de Antioquia- MUNICIPIO DE CAUCASIA- en Audiencia Pública celebrada 6 enero de 2021. Proceso de Selección número 602 del 2018".

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos del municipio de **CAUCASIA**, según lo expuesto en la parte emotiva:

NRO.	DOCENTE A TERMINAR LA PROVISINALIDAD	CEDULA	I.E.	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL	ÁREA
	LEIVA AGUDELO						
1	LUIS		I. E. R.			DOCENTE	
	HEGUIVERSON	1038108561	CACERI	I. E. R. CACERI	CAUCASIA	DE AULA	MATEMÁTICAS

GRIVERAHE 2 de 11



2	MOSQUERA PALACIOS LUZ	35000003	I E CUTURU	L E D CUTURIS	CALICACIA	DOCENTE	MATEMÁTICAS
3	YASMINA	35890962	C. E. R. NO	I. E. R. CUTURU	CAUCASIA	DE AULA	MATEMÁTICAS
3	CORDOBA ROJAS LISETH YULIETH	1003293262	HAY COMO DIOS	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	CAUCASIA	DOCENTE DE AULA	MATEMÁTICAS
4	ARIAS MARTINEZ ADALGIZA DEL CARMEN	22246535	I. E. CUTURU	I. E. R. CUTURU	CAUCASIA	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR
5	ARRIETA TORRES MARIA ELENA	39273174	I. E. R. CACERI	I. E. R. CACERI	CAUCASIA	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR
6	SIERRA GUZMAN DIANA PATRICIA	1017154129	I. E. CUTURU	I. E. R. CUTURU	CAUCASIA	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR
7	MORA CARRASCAL JHON EDINSON	8057552	I. E. CUTURU	I. E. R. CUTURU	CAUCASIA	DOCENTE DE AULA	CIENCIAS SOCIALES
8	CARCAMO COLEY YUREYDYS ESTHER	39288507	C.E.R. KILOMETRO 18	CRISTO SALVADOR	CAUCASIA	DOCENTE DE AULA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
9	TOVIO VIDES EDWIN JOSE	92555978	I. E. CUTURU	I. E. R. CUTURU	CAUCASIA	DOCENTE DE AULA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
10	ARANGO MARIN YENNY PATRICIA	43464308	I. E. R. CACERI	I. E. R. CACERI	CAUCASIA	DOCENTE DE AULA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
11	GARNICA MARTINEZ JORGE ISAAC	1067886984	I. E. R. CACERI	I. E. R. CACERI	CAUCASIA	DOCENTE DE AULA	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA
12	CASTILLO NATE ALEXANDRA VICENTA	34996280	C.E.R. MALVINAS	C.E.R. MALVINAS	CAUCASIA	DOCENTE DE AULA	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS
13	HOYOS ESCOBAR MARIA CECILIA	25808507	I. E. CUTURU	I. E. R. CUTURU	CAUCASIA	DOCENTE DE AULA	EDUCACIÓN RELIGIOSA
14	SANCHEZ SALAZAR JAIDER					DOCENTE	EDUCACIÓN FÍSICA, . RECREACIÓN Y
	ALFONSO AVILA JIMENEZ	98650186	I. E. CUTURU	I. E. R. CUTURU	CAUCASIA	DE AULA DOCENTE	DEPORTE EDUCACIÓN
15	ARTURO RAFAEL	3422855	CACERI	I. E. R. CACERI C. E. R. LUIS	CAUCASIA	DE AULA	ÉTICA Y VALORES
16	RENTERIA ROMAÑA ANGEL	71742200	C. E. R. 20 DE JULIO	LOPEZ DE MESA	CAUCASIA	DOCENTE DE AULA	PRIMARIA
17	QUEJADA MENDOZA ESNEIDER	1028020109	C. E. R. SANTA ELENA	E R LA REVERSA	CAUCASIA	DOCENTE DE AULA	PRIMARIA
18	SILVA CASTELLANO LUIS ALFREDO	8058279	I. E. CUTURU	I. E. R. CUTURU	CAUCASIA	DOCENTE DE AULA	PRIMARIA
19	MARTINEZ CARMONA BLANCA FLOR	21491065	I. E. CUTURU	I. E. R. CUTURU	CAUCASIA	DOCENTE DE AULA	PRIMARIA
20	VALEDERRAMA MONTERROSA BERTHA TRINIDA	25806397	I. E. CUTURU	I. E. R. CUTURU	CAUCASIA	DOCENTE DE AULA	PRIMARIA
21	CORONADO ACOSTA DIANA CAROLINA	1038102096	I. E. CUTURU	I. E. R. CUTURU	CAUCASIA	DOCENTE DE AULA	PRIMARIA
22	GARCIA ESCOBAR LILIANA MARIA	34990071	I. E. CUTURU	I. E. R. CUTURU	CAUCASIA	DOCENTE DE AULA	PRIMARIA

Chy

GRIVERAHE 3 de 11



	SEPULVEDA						
						0.0051,75	
23	URBINO ELVIRA					DOCENTE	
	ISABEL	39273092	I. E. CUTURU	I. E. R. CUTURU	CAUCASIA	DE AULA	PRIMARIA
	GUTIERREZ						
24	PALACIO FARID		I. E. R.			DOCENTE	
	SARID	8047780	CACERI	I. E. R. CACERI	CAUCASIA	DE AULA	PRIMARIA
	PALMERA		C. E. R.				
25	CASTILLO INDIRA		SANTA			DOCENTE	
	LILIANA	1152936257	ELENA	E R LA REVERSA	CAUCASIA	DE AULA	PRIMARIA
	BRACAMONTE		C. E. R. NO				
26	VENTA CLARIBEL		HAY COMO	E R I BLAS DE		DOCENTE	
	MARIA	22239418	DIOS	LEZO	CAUCASIA	DE AULA	PRIMARIA
	PRECIADO						
27	GONZALEZ		C. E. R. ALTO	ERILA		DOCENTE	
	KARINA ANDREA	1038135174	CACERI	DESCONOCIDA	CAUCASIA	DE AULA	PRIMARIA
	CAMAÑO						
28	ARROYO GABRIEL		C. E. R. ALTO	E R VILLA		DOCENTE	
	JAIME	98654372	CACERI	FATIMA	CAUCASIA	DE AULA	PRIMARIA
	GARAY TAMAYO						
29	ARMANDO		C. E. R. ALTO	ER		DOCENTE	
	RAFAEL	98653837	CACERI	QUEBRADONA	CAUCASIA	DE AULA	PRIMARIA
	VANEGA						
30	LLOREDA LUZ		C. E. R. 20 DE			DOCENTE	
	MILENA	54258973	JULIO	LAS BATATAS	CAUCASIA	DE AULA	PRIMARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento Provisional por nombramiento en Período de Prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos, según lo expuesto en la parte emotiva:

NO.	DOCENTE A TERMINAR PROVISIONALIDAD POR PERÍODO DE PRUEBA	CEDULA	I.E.	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA
			I. E. ESCUELA	I. E. ESCUELA		
1	JOHANI ROSA BOLAÑO		NORMAL SUPERIOR DEL	NORMAL SUPERIOR DEL		
	MARTINEZ	1069480529	BAJO CAUCA	BAJO CAUCA	CAUCASIA	MATEMATICAS
2	ALVARO MANUEL PEREZ JIMENEZ	8200447	I. E. EL BAGRE	LICEO EL BAGRE	EL BAGRE	MATEMATICAS
3	LILIAN ANDREA SANCHEZ ALVAREZ	1128396181	I. E. RAFAEL NU¿EZ	E U ANGEL AMABLE ARROYAVE	TARAZA	PREESCOLAR
4	TEMILDA ISABEL AVILEZ GUTIERREZ	39280047	I. E. CUTURU	I. E. CUTURU	CAUCASIA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
5	JORGE LUIS VERGARA GONZALEZ	8058197	I. E. CUTURU	I. E. CUTURU	CAUCASIA	TECNOLOGIA DE INFORMATICA
6	SHIRLY ESTHER ESPITIA ROSARIO	50984805	I. E. R. CACERI	I. E. R. CACERI	CAUCASIA	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
7	ARGENIDE YARCE MENDOZA	39275648	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA	CAUCASIA	TECNICA - PEDAGOGIA
8	ANA CATALINA ÁLVAREZ MAUSA	1038128269	I. E. MARGENTO	E R I VILLA DEL SOCORRO	CAUCASIA	PRIMARIA
9	MAYTHE ELENA BERNAL AGUILERA	39271578	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA	CAUCASIA	TECNICA - PEDAGOGIA
10	DANIELA GOMEZ CUARTAS	1038127593	C. E. R. ALTO CACERI	E R LOS LAURELES	CAUCASIA	PRIMARIA

GRIVERAHE 4 de 11



11	SIBIA ESTHER CAMARGO LOPEZ	1038120919	I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	ZARAGOZA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
12	JOHANNA MILENA PEÑA HOYOS	39289195	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	CAUCASIA	PRIMARIA
13	JONATHAN PEÑA HERNANDEZ	1038125877	I. E. R. LA CRUZADA	C. E. R. RIO BAGRE	REMEDIOS	AFRO - PRIMARIA
14	BENILDA LUCIA GUIZAO JARABA	39271550	I. E. MARGENTO	E R SANTA ISABEL	CAUCASIA	PRIMARIA
15	NELSON RIOS JIMENEZ	98476207	C. E. R. ALTO CACERI	E R I ALTO CACERI	CAUCASIA	AFRO - PRIMARIA

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en Período de Prueba como docente de **PREESCOLAR**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas que se relacionan a continuación, quienes se desempeñarán en el municipio de **CAUCASIA**, en los establecimientos educativos que se señalan en frente de cada nombre.

No	DOCENTE A NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTIT UCIÓN EDUCA TIVA	SEDE	EN REEMPLAZO DE	CEDULA DEL REEMPLAZO	ÁREA
1	LILIAN ANDREA SANCHEZ ALVAREZ	1128396181	LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR	I. E. CUTUR U	I. E. R. CUTURU	ARIAS MARTINEZ ADALGIZA DEL CARMEN	22246535	DOCENTE DE AULA PREESCOLAR
2	KATY ONEIDA MERCHAN PEREZ	1038093400	LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL	I. E. R. CACERI	I. E. R. CACERI	ARRIETA TORRES MARIA ELENA	39273174	DOCENTE DE AULA PREESCOLAR
3	ANGELA PATRICIA GONZALEZ CARMONA	43815918	LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR	I. E. CUTUR U	I. E. R. CUTURU	SIERRA GUZMAN DIANA PATRICIA	1017154129	DOCENTE DE AULA PREESCOLAR

ARTÍCULO CUARTO: Nombrar en Período de Prueba como docente de **PRIMARIA**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas que se relacionan a continuación, quienes se desempeñarán en el municipio de **CAUCASIA**, en los establecimientos educativos que se señalan en frente de cada nombre:

No	DOCENTE A NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITU CIÓN EDUCATI VA	SEDE	EN REEMPLAZO DE	CEDULA DEL REEMPLAZO	ÁREA
1	MARIO MIGUEL MUÑOZ MARQUEZ	78727234	LICENCIADO EN EDUC BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICA S	C. E. R. 20 DE JULIO	C. E. R. LUIS LOPEZ DE MESA	RENTERIA ROMAÑA ANGEL	71742200	DOCENTE DE AULA PRIMARIA

By

GRIVERAHE 5 de 11



2	ANA CATALINA ÁLVAREZ MAUSA	1038128269	LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL	C. E. R. SANTA ELENA	E R LA REVERSA	QUEJADA MENDOZA ESNEIDER	102802010 9	DOCENTE DE AULA PRIMARIA
3	MAYTHE ELENA BERNAL AGUILERA	39271578	LICENCIADO EN PEDAGOGIA REEDUCATIVA	I. E. CUTURU	I. E. R. CUTURU	SILVA CASTELLAN O LUIS ALFREDO	8058279	DOCENTE DE AULA PRIMARIA
4	YAINE LIZETH VILLALBA		LICENCIADA EN ED. BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDAD ES Y LENGUA	I. E.	I. E. R.	MARTINEZ CARMONA BLANCA	24404065	DOCENTE DE
5	DANIELA GOMEZ CUARTAS	1038111850	LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL	I. E. CUTURU	I. E. R. CUTURU	FLOR VALEDERR AMA MONTERR OSA BERTHA TRINIDA	21491065 25806397	DOCENTE DE AULA PRIMARIA
6	ESTRELLA DEL PILAR TRUJILLO GONZALE Z	1067282489	LICENCIADA EN INFORMATICA Y MEDIOS AUDIOVISUAL ES	I. E.	I. E. R. CUTURU	CORONAD O ACOSTA DIANA CAROLINA	103810209 6	DOCENTE DE AULA PRIMARIA
7	MAYERLIS SOFIA VILADIEG O GONZALE Z	1069495747	NORMALISTA SUPERIOR	I. E.	I. E. R.	GARCIA ESCOBAR LILIANA MARIA	34990071	DOCENTE DE AULA PRIMARIA
8	JULIO CESAR OLIVERO CORDERO	1069477193	NORMALISTA SUPERIOR	I. E. CUTURU	I. E. R. CUTURU	SEPULVED A URBINO ELVIRA ISABEL	39273092	DOCENTE DE AULA PRIMARIA
9	KATHERIN E POSADA ROJAS	1042766293	LICENCIADA EN ED. BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDAD ES Y LENGUA CASTELLANA	I. E. R. CACERI	I. E. R. CACERI	GUTIERREZ PALACIO FARID SARID	8047780	DOCENTE DE AULA PRIMARIA
10	JULIAN DAVID ESPINAL LONDOÑ O	1038117585	NORMALISTA SUPERIOR	I. E. R. CACERI	I. E. R. CACERI	BUILES RIOS LINA MARCELA	39286897	DOCENTE DE AULA PRIMARIA
11	YESSENIA CAROLINA ECHAVAR RIA POSADA	1038119007	NORMALISTA SUPERIOR	C. E. R. SANTA ELENA	E R LA REVERSA	PALMERA CASTILLO INDIRA LILIANA	115293625 7	DOCENTE DE AULA PRIMARIA
12	SIBIA ESTHER CAMARG O LOPEZ	1038120919	LICENCIADA EN ED. BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDAD ES Y LENGUA CASTELLANA	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	PEÑA HOYOS JOHANNA MILENA	39289195	DOCENTE DE AULA PRIMARIA



	ſ				T			
	JOHANNA		LICENCIADA			BRACAMO		
13	MILENA		FN	C. E. R. NO		NTÉ VENTA		
	PEÑA		EDUCACION	HAY COMO	ERIBLAS	CLARIBEL		DOCENTE DE
	HOYOS	39289195	ESPECIAL	DIOS	DE LEZO	MARIA	22239418	AULA PRIMARIA
	JONATHA					PRECIADO		
14	N PEÑA		1	C. E. R.	ERILA	GONZALEZ		
14	HERNAND		NORMALISTA	ALTO	DESCONOCI	KARINA	103813517	DOCENTE DE
	EZ	1038125877	SUPERIOR	CACERI	DA	ANDREA	4	AULA PRIMARIA
			LICENCIADA					
			EN ED.					
	BENILDA		AMBIENTAL Y DESARROLLO					
15	LUCIA		COMUNITARI	C. E. R.		GOMEZ		
	GUIZAO		O-MAGISTER	ALTO	E R LOS	CUARTAS	103812759	DOCENTE DE
	JARABA	20274550	EN	CACERI	1	1		DOCENTE DE
	JARADA	39271550	LICENCIADA	CACERI	LAURELES	DANIELA	3	AULA PRIMARIA
			EN EDUC.					
			INFANTIL CON		:			
16	ELA		ENF. EN			CAMAÑO		
	ISABEL		CIENCIAS NATURALES Y	C. E. R.		ARROYO		
\	ALVAREZ		ED.	ALTO	E R VILLA	GABRIEL		DOCENTE DE
\	VASQUEZ	39278005	AMBIENTAL	CACERI	FATIMA	JAIME	98654372	AULA PRIMARIA
						GARAY		
	NELSON			C. E. R.	ER	TAMAYO		
17	RIOS			ALTO	QUEBRADO			DOCENITE DE
1	JIMENEZ	98476207	NORMALISTA	CACERI	NA	ARMANDO	00053037	DOCENTE DE
	JUAICIACZ	984/620/	SUPERIOR	CACERI	IVA	RAFAEL	98653837	AULA PRIMARIA
	MANUEL					VANEGA		
18	SEGUNDO					LLOREDA		
	SUAREZ		NORMALISTA	C. E. R. 20	LAS	LUZ		DOCENTE DE
	AGUAS	78106677	SUPERIOR	DE JULIO	BATATAS	MILENA	54258973	AULA PRIMARIA
					1			

ARTÍCULO QUINTO: Nombrar en Período de Prueba como docente de Aula CIENCIAS NATURALES AMBIENTAL, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas que se relacionan a continuación, quienes se desempeñarán en el municipio de CAUCASIA, en los establecimientos educativos que se señalan en frente de cada nombre:

No	DOCENTE A NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITU CIÓN EDUCATI VA	SEDE	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA DEL REEMPLAZO	ÁREA
1	CESAR ENRIQUE PEÑA CHAUR	79897302	INGENIERO AGRÓNOMO	I. E. R. CACERI	I. E. R. CACERI	ARANGO MARIN YENNY PATRICIA	43464308	DOCENTE DE AULA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO SEXTO: Nombrar en Período de Prueba como docente de Aula **MATEMÁTICAS**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas que se relacionan a continuación, quienes se desempeñarán en el municipio de **CAUCASIA**, en los establecimientos educativos que se señalan en frente de cada nombre:

(H)

GRIVERAHE 7 de 11



No	DOCENTE A NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITU CIÓN EDUCATI VA	SEDE	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA DEL REEMPLAZO	ÁREA
1	JOHANI ROSA BOLAÑO MARTINE Z	1069480529	MATEMATICAS	I. E. R. CACERI	I. E. R. CACERI	LEIVA AGUDELO LUIS HEGUIVERSON	1038108561	DOCENTE DE AULA MATEMÁTICA S
2	ALVARO MANUEL PEREZ JIMENEZ	8200447	LICENCIADO EN BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	I. E. CUTURU	I. E. R. CUTURU	MOSQUERA PALACIOS LUZ YASMINA	35890962	DOCENTE DE AULA MATEMÁTICA S
3	DENNIS ALEXAND ER			C. E. R. NO HAY	C. E. R. NO HAY	CORDOBA		DOCENTE DE AULA
	PINEDA CÁCERES	1032445297	INGENIERO MECÁNICO	COMO DIOS	COMO DIOS	ROJAS LISETH YULIETH	1003293262	MATEMÁTICA S

ARTÍCULO SÉPTIMO: Nombrar en Período de Prueba como docente de Aula HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas que se relacionan a continuación, quienes se desempeñarán en el municipio de CAUCASIA, en los establecimientos educativos que se señalan en frente de cada nombre:

No	DOCENTE A NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓ N EDUCATIV A	SEDE	EN REEMPLAZ O DE	CEDULA DEL REEMPLAZ O	ÁREA
1	TEMILDA ISABEL AVILEZ GUTIERREZ	39280047	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LETERATURA - MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	C.E.R. KILOMETR O 18	CRISTO SALVADOR	CARCAMO COLEY YUREYDYS ESTHER	39288507	DOCENTE DE AULA HUMANIDAD ES Y LENGUA CASTELLANA
2	LUIS CARLOS PEÑA HERNÁNDE Z	1038113990	EICENCIADO EN ED. BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I. E. CUTURU	I. E. R.	AVILEZ GUTIERREZ TEMILDA ISABEL	39280047	DOCENTE DE AULA HUMANIDAD ES Y LENGUA CASTELLANA
3	SCARLETH GISEL CUESTA CAÑADAS	1038116390	COMUNICADOR A SOCIAL- PERIODISTA	I. E. CUTURU	I. E. R. CUTURU	TOVIO VIDES EDWIN JOSE	92555978	DOCENTE DE AULA HUMANIDAD ES Y LENGUA CASTELLANA

ARTÍCULO OCTAVO: Nombrar en Período de Prueba como docente de Aula IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas que se relacionan a continuación, quienes se desempeñarán en el municipio de CAUCASIA, en los establecimientos educativos que se señalan en frente de cada nombre:

GRIVERAHE 8 de 11



No	DOCENTE A NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITU CIÓN EDUCATIVA	SEDE	EN REEMPLAZO DE	CEDULA DEL REEMPLAZO	ÁREA
1	MARÍA DEL ROSARIO FONTALVO NORWOOD	32796806	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION, ESPECIALIDAD LENGUAS MODERNAS ESPAÑOL-INGLES	I. E. R. CACERI	I. E. R. CACERI	ESPITIA ROSARIO SHIRLY ESTHER	50984805	DOCENTE DE AULA IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS
2	SHIRLY ESTHER ESPITIA ROSARIO	50984805	LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS	C.E.R. MALVINAS	C.E.R. MALVINAS	CASTILLO NATE ALEXANDRA VICENTA	34996280	DOCENTE DE AULA IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS

ARTÍCULO NOVENO: Nombrar en Período de Prueba como docente de Aula de RELIGIÓN en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas que se relacionan a continuación, quienes se desempeñarán en el municipio de CAUCASIA, en los establecimientos educativos que se señalan en frente de cada nombre:

No	DOCENTE A NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITU CIÓN EDUCATIVA	SEDE	EN REEMPLAZO DE	CEDULA DEL REEMPLAZO	ÁREA
1	ARGENIDE YARCE MENDOZA	39275648	LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS Y ÉTICA	I. E. CUTURU	I. E. R. CUTURU	HOYOS ESCOBAR MARIA CECILIA	25808507	DOCENTE DE AULA EDUCACIÓN RELIGIOSA

ARTÍCULO DÉCIMO: Nombrar en Período de Prueba como docente de Aula SOCIALES en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas que se relacionan a continuación, quienes se desempeñarán en el municipio de CAUCASIA, en los establecimientos educativos que se señalan en frente de cada nombre:

No	DOCENTE A NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓ N EDUCATIV A	SEDE	EN REEMPLAZO DE	CEDULA DEL REEMPLAZ O	AREA
1	NICOLAS BERMUDEZ MURILLO	11803041	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	C.E.R. MALVINA S	C.E.R. MALVI NAS	TAMAYO MADRID EUGENIA DEL CARMEN	43494128	DOCENTE DE AULA CIENCIAS SOCIALES
2	CYNTHIA YOHENIS GRISALES ARROYO	10381083 02	SOCIÓLOGA	I. E. CUTURU	I. E. R. CUTUR U	MORA CARRASCAL JHON EDINSON	8057552	DOCENTE DE AULA CIENCIAS SOCIALES

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba como docente de Aula TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas que se relacionan a continuación, quienes se desempeñarán en el municipio de CAUCASIA, en los establecimientos educativos que se señalan en frente de cada nombre:

GRIVERAHE 9 de 11





No	DOCENTE A NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	EN REEMPLAZO DE	CEDULA DEL REEMPLAZO	ÁREA
1	RAUL ANTONIO SAMPAYO TURIZO	72052554	INGENIERO DE SISTEMAS	I. E. R. CACERI	I. E. R. CACERI	GARNICA MARTINEZ JORGE ISAAC	1067886984	DOCENTE DE AULA TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA
2	JORGE LUIS VERGARA GONZALEZ	8058197	LICENCIADO EN ED. BASICA CON ENF. EN TECNOLOGIA E INFORMÁTICA	I. E. CUTURU	I. E. R. CUTURU	VERGARA GONZALEZ JORGE LUIS	8058197	DOCENTE DE AULA TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba como docente de Aula ÉTICA Y VALORES en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas que se relacionan a continuación, quienes se desempeñarán en el municipio de CAUCASIA, en los establecimientos educativos que se señalan en frente de cada nombre:

No	DOCENTE A NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	EN REEMPLAZO DE	CEDULA DEL REEMPLAZO	ÁREA
1	FABER ROBERTO ARIAS CASTILLO	98614974	LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS Y ÉTICA	I. E. R. CACERI	I. E. R. CACERI	AVILA JIMENEZ ARTURO RAFAEL	3422855	DOCENTE DE AULA EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Nombrar en Período de Prueba como docente de Aula EDUCACION FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas que se relacionan a continuación, quienes se desempeñarán en el municipio de CAUCASIA, en los establecimientos educativos que se señalan en frente de cada nombre:

N	DOCENTE A NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	EN REEMPLAZO DE	CEDULA DEL REEMPLAZO	ÁREA
1	AMADO DE JESÚS SÁNCHEZ LARA	8048867	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA	I. E. CUTURU	I. E. R. CUTURU	SANCHEZ SALAZAR JAIDER ALFONSO	98650186	DOCENTE DE AULA EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación

GRIVERAHE 10 de 11



que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Notificar a los interesados la terminación del nombramiento provisional, que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, escrito dirigido al Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Marcela Mejía Peláez-Directora Talento Humano	Meur Stat Chil	03/02/9071
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John Commis	03/02/20
Revisó	Martha Lucia Cañas Jiménez-Profesional Universitario	Marthe loca Cann J	1.02-02-21
Revisó	Gloria Isabel Rivera Herrera- Profesional Universitario	Gloria river H	02-02-2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el document tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		legales vigentes y por l

GRIVERAHE 11 de 11





Radicado: D 2021070000537
Fecha: 03/02/2021
Tipo: DECRETO
Destino: SANDRA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docentes y se da por Terminado unos Nombramientos Provisionales a unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 del 2017, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y decentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la resolución número 4972 del 2018.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos

Oh

GRIVERAHE 1 de 11



obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

"Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer vacantes definitivas de docentes de primaria, Resolución 11295 con radicado 20202310112955; docentes de Aula Matemáticas, Resolución 11375, radicado 20202310113755; docentes de Aula Ciencias Sociales, Resolución 11376 radicado 20202310113765; docentes de Aula Humanidades y Lengua Castellana, Resolución número 11377 radicado 20202310113775; docentes de Aula Ciencias Naturales Química, Resolución 11379, radicado 20202310113795; docentes de Aula Tecnología e Informática, Resolución 11380, radicado 20202310113805; docentes de Aula Idioma Extranjero Inglés, Resolución 11381, radicado 20202310113815, docente de Aula Educación Física, Recreación y Deporte, Resolución 11382, radicado 20202310113825; docentes de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Resolución 11378, radicado 20202310113785; del 11 de noviembre de 2020, expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil para los establecimientos educativos oficiales que prestan el servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en Educación Departamento de Antioquia- Municipio de **DABEIBA**- en Audiencia Pública celebrada 6 enero de 2021. Proceso de Selección número 602 del 2018".

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos del municipio de **DABEIBA**, según lo expuesto en la parte emotiva:

NRO.	DOCENTE A TERMINAR LA PROVISINALIDAD	CEDULA	I.E.	SEDE	NIVEL-ÁREA
1	GOEZ CARRILLO SANDRA MILENA	1039285096	C. E. R. JOSEFA ROMERO	C. E. R. EL PORVENIR	MATEMÁTICAS
2	RENGIFO TANGARIFE CARLOS ALBERTO	1017231978	I. E. R. URAMA	E. R. MONTEBELLO	MATEMÁTICAS

GRIVERAHE 2 de 11



				·	
3	VANEGAS URREGO		I. E. R. SAN		
	LILIANA YANETH	43108398	RAFAEL	I. E. R. SAN RAFAEL	MATEMÁTICAS
4	BLANDON MENA FLOR MIRLEY	35890281	I. E. R. SAN RAFAEL	I. E. R. SAN RAFAEL	MATEMÁTICAS
5	SANMIGUEL QUIROZ		I. E. R. SAN		
	BIBIANA MARCELA	32155259	RAFAEL	C. E. R. LA BAMBA	MATEMÁTICAS
6	OSPINA RIVERA GLORIA AMPARO	43345294	I. E. R. SAN RAFAEL	C. E. R. LA FLORIDA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
7	MORENO MENA NILDAMARY	35850069	I. E. R. SAN RAFAEL	I. E. R. PALONEGRO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
8	POSSO GUISAO CIELO DE JESUS	21911905	I. E. R. URAMA	C. E.R. LA BALSITA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
9	ZAPATA VASQUEZ BIBIANA MARIA	32155124	C. E. R. JOSEFA ROMERO	C. E. R. JOSEFA ROMERO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
10	BORJA MUÑOZ MARLEN DISNEY	21698477	I. E. R. SAN RAFAEL		CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
11	ANDREDES ASPRILLA ANA VICTORIA			I. E. R. SAN RAFAEL	CIENCIAS NATURALES
12		35546306	I. E. R. URAMA	I. E. R. URAMA	QUÍMICA IDIOMA EXTRANJERO
<u> </u>	LOPEZ GARCIA JOSE LUIS	70290973	I. E. R. URAMA	I. E. R. URAMA	INGLÉS
13	LONDOÑO HINESTROZA JAMES FELIPE	11803934	I. E. R. SAN RAFAEL	I. E. R. SAN RAFAEL	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS
14	GUZMAN HIGUITA MARIA EVANGELINA	43415619	I. E. R. SAN RAFAEL	C. E. R. LA FLORIDA	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE
15	TORRES RESTREPO GILMA ROSA	38260260	I. E. R. SAN RAFAEL	I. E. R. SAN RAFAEL	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE
16	MARIN CASTAÑO CLAUDIA CECILIA	21697935	C. E. R. JOSEFA ROMERO	C. E. R. JOSEFA ROMERO	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE
17	GIL FLOREZ ERICA CECILIA	31305333	I. E. R. SAN RAFAEL	I. E. R. SAN RAFAEL	PRIMARIA
18	RUBIO SALAS JAIME ANDRES	1121822094	I. E. R. URAMA	C. E. R. MONTEBELLO	PRIMARIA
19	DELGADO HERNANDEZ CARLOS ANDRES	1036337233	I. E. R. URAMA	C. E. R. SAN IGNACIO	PRIMARIA
20	HINCAPIE PORRAS JOHN KENEDY	98766562	I. E. R. URAMA	C.E.R. LA AGUADA	PRIMARIA
21	HURTADO TUBERQUIA JAIME ANTONIO	98502752	I. E. R. URAMA	C. E. R. LA BALSITA	PRIMARIA
22	CARDOZO NAVARRO JAIME JOSE	78762844	I. E. R. URAMA	C.E.R. LA PALOMA	PRIMARIA
23	HIGUITA ARANGO GUILLERMINA	43417022	I. E. R. URAMA	C. E. R. TOCUNAL	PRIMARIA
24	LOPEZ PALACIO ANA ALICIA	43417022	I. E. R. URAMA	C. E. R. EL BALSO	PRIMARIA
25	USUGA CANO LUZ MARY	43416391	I. E. R. URAMA		
26	BLANDON CANO LUZ	43410331	I. E. N. UKAIVIA	I.E.R. CHAMBUSCADO	PRIMARIA
	MARGARITA	39381461	I. E. R. URAMA	C. E. R. CHARRASCAL	PRIMARIA
27	HIDALGO RIVERA ROSELIA	32155369	I. E. R. URAMA	C.E.R. EL PARAMO	PRIMARIA

W

GRIVERAHE 3 de 11



28	PINZON USUGA HERLINZON	8417750	I. E. R. URAMA	COLEGIO URAMA	PRIMARIA
29	SEPULVEDA RODRIGUEZ LUDY BIVIANA	1038333116	I. E. R. SAN RAFAEL	C.E.R. FLORIDA BETANIA	PRIMARIA
30	HIGUITA DAVID YUDEIMY	43974156	I. E. R. SAN RAFAEL	E. R CORCOVADO	PRIMARIA
31	BORJA DAVID EDELMIRA	43416458	I. E. R. SAN RAFAEL	C.E.R. EL FILO DE GUADUALITO	PRIMARIA
32	LOPEZ RUEDA LEISDI MILENA	43260973	I. E. R. SAN RAFAEL	C.E.R. LA ESMERALDA	PRIMARIA
33	RODRIGUEZ FLOREZ LUZ NELSI	43417897	I. E. R. SAN RAFAEL	I. E. R. SAN RAFAEL	PRIMARIA
34	CONGOTE HERRERA MARIBEL	22119008	I. E. R. SAN RAFAEL	C.E.R. BUENAVISTA	PRIMARIA
35	BETANCUR HIGUITA NATALIA	1038334062	C. E. R. JOSEFA ROMERO	C.E.R. PLAYONES	PRIMARIA
36	TABARES SALAZAR CLAUDIA PATRICIA	43417878	C. E. R. JOSEFA ROMERO	C.E.R. PEDRO CUARTAS	PRIMARIA
37	VIDALES DURANGO LUZ DARY	21697686	C. E. R. JOSEFA ROMERO	C.E.R. LA CHEPA	PRIMARIA
38	GARCIA DAVID MARICELA	21697283	C. E. R. JOSEFA ROMERO	C.E.R. BARRANCAS	PRIMARIA
39	ARIAS ROJAS WILSON	79518375	I. E. R. URAMA	C. E. R. LA ARGELIA	PRIMARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por Terminado la Provisionalidad por Nombramiento en Período de Prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte emotiva.

NRO.	DOCENTE A TERMINAR LA PROVISINALIDAD POR NOMBRAMIENTO EN PERIDO DE PRUEBA	CEDULA	I.E.	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA
1	JORGE MARIO JIMENEZ RENGIFO	1038806621	I. E. R. URAMA	COLEGIO URAMA	DABEIBA	MATEMATICAS
2	CLAUDIA PATRICIA GUARIN ARRIETA	22548394	I. E. R. URAMA	COLEGIO URAMA	DABEIBA	TECNOLOGIA DE INFORMATICA
3	ASTRID ELENA MENA CORDOBA	35601965	C. E. R. JESUS ANIBAL GOMEZ	C. E. R. EL MORRON	TARSO	CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL
4	HEBER MOSQUERA CUESTA	11812560	I. E. BOMBONA	COLEGIO BOMBONA	PUERTO BERRIO	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
5	JOSE ALEXANDER VALENCIA ASPRILLA	11804984	I. E. R. MONSE¿OR ESCOBAR VELEZ	COLEGIO MONSENOR ESCOBAR VELEZ	SAN JUAN DE URABA	EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE
6	ALBA ROCIO TUBERQUIA CASTAÑO	21698010	I. E. R. URAMA	C. E. R. LA AGUADA	DABEIBA	CIENCIAS SOCIALES
7	LIRIO UBEIMAR GUZMAN RODRIGUEZ	70434370	I. E. SAN PIO X	C. E. R. LA ESTRELLA	CAÑASGORDAS	DOCENTE DE PRIMARIA
8	JULY ANDREA ACEVEDO VAHOS	1037578075	I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA	C.E.R. LA BRISA	BURITICA	DOCENTE DE PRIMARIA
9	JOHNY ALEXANDER BENITEZ CAÑAVERAL	15490037	C. E. R. SANTA ANA	C. E. R. TENCHE VIEJO	ANGOSTURA	DOCENTE DE PRIMARIA

GRIVERAHE 4 de 11



10	SANDRA MILENA GIRALDO BRAVO	1048017286	C. E. R. LAS ANIMAS	C. E. R. HERNANDO RESTREPO MACIAS	CONCORDIA	CIENCIAS SOCIALES
11	JOHANA ANDREA PRESIGA MANCO	1041176476	I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA	C. E. R. FILO DEL MEDIO	GIRALDO	DOCENTE DE PRIMARIA
12	LUZ MARDELY GARCES DEL VALLE	32277282	I. E. R. URAMA	C. E. R. FILO DE LA CRUZ	DABEIBA	DOCENTE DE PRIMARIA
13	EUNIRYS DEL SOCORRO GARCIA MONTOYA	43706818	I. E. R. SAN RAFAEL	C. E. R. BARRANCON	DABEIBA	DOCENTE DE PRIMARIA
14	LUIS CARLOS JIMÉNEZ DUQUE	1035302562	I. E. SAN JOSE	C.E.R EL BALCON	URAMITA	DOCENTE DE PRIMARIA
15	RUTH ESTHER ALZATE RODRIGUEZ	22119019	I. E. R. SAN RAFAEL	I. E. R. PALONEGRO	DABEIBA	DOCENTE DE PRIMARIA
16	JUAN DIEGO CHICA SÁNCHEZ	1017195731	I. E. R. SAN RAFAEL	C. E. R. EL FILO DE GUADUALITO	DABEIBA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
17	OSCAR OSWALDO TORO RENDON	1039048978	C. E. R. JOSEFA ROMERO	C. E. R. EL AGUILA	DABEIBA	DOCENTE DE PRIMARIA

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en Período de Prueba como docente de **PRIMARIA**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas que se relacionan a continuación, quienes se desempeñarán en el municipio de **DABEIBA**, en los establecimientos educativos que se señalan en frente de cada nombre:

No	DOCENTE A NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA	CÉDULA	TÍTULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-ÁREA	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA DEL REEMPLAZO
1			NORMALISTA SUPERIOR EN					
	DARLIN MARCELA URIBE		ENFASIS EN	I. E. R. SAN	I. E. R. SAN	DOCENTE DE	GIL FLOREZ ERICA	
	VASQUEZ	1033336942	MATEMATICAS	RAFAEL	RAFAEL	PRIMARIA	CECILIA	31305333
2	CRUZ MARINA LUCERO FIGUEROA	41115798	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA PRIMARIA CON ENFASIS EN DERECHOS Y DEMOCRACIA	I. E. R. URAMA	C. E. R.	DOCENTE DE	RUBIO SALAS JAIME ANDRES	1121822094
3	MARCELA INES DIAZ	43970160	ELICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO - MAGISTER EN EDUCACIÓN	I. E. R. URAMA	C. E. R SAN	DOCENTE DE PRIMARIA	DELGADO HERNANDEZ CARLOS ANDRES	1036337233
4	ALBA ROCIO TUBERQUIA CASTAÑO	21698010	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN	I. E. R. URAMA	C.E.R. LA AGUADA	DOCENTE DE PRIMARIA	HINCAPIE PORRAS JOHN KENEDY	98766562
5	LIRIO UBEIMAR GUZMAN RODRIGUEZ	70434370	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN	I. E. R. URAMA	C. E. R. LA BALSITA	DOCENTE DE	HURTADO TUBERQUIA JAIME ANTONIO	98502752

GRIVERAHE 5 de 11





					,			
6	MARIA CAMILA FLOREZ CORTINEZ	1042708585	NORMALISTA SUPERIOR	i. E. R. URAMA	C. E. R. LA ARGELIA	DOCENTE DE	ARIAS ROJAS	70540375
7	JULY ANDREA ACEVEDO VAHOS	1042706385	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	I. E. R. URAMA	C.E.R. LA PALOMA	DOCENTE DE PRIMARIA	CARDOZO NAVARRO JAIME JOSE	79518375 78762844
8	JOHNY ALEXANDER BENITEZ CAÑAVERAL	15490037	LICENCIADO EN FILOSOFIA. LICENCIADO EN	I. E. R. URAMA	C. E. R. TOCUNAL	DOCENTE DE PRIMARIA	HIGUITA ARANGO GUILLERMINA	43417022
9	TAILOR ALONSO MOSQUERA DÁVILA	11708221	FILOSOFIA Y ED. RELIGIOSA – MAGISTER EN EDUCACIÓN	I. E. R. URAMA	C. E. R. EL BALSO	DOCENTE DE PRIMARIA	LOPEZ PALACIO ANA ALICIA	43416496
10	CATALINA MARIA FLOREZ	43709839	NORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS EN MATEMATICAS	I. E. R. URAMA	I.E.R. CHAMBUSCAD O	DOCENTE DE PRIMARIA	USUGA CANO LUZ MARY	43416391
11	NORA AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ	43113664	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR LICENCIADO EN	I. E. R. URAMA	C. E. R. CHARRASCAL	DOCENTE DE PRIMARIA	BLANDON CANO LUZ MARGARITA	39381461
12	SANDRA MILENA GIRALDO BRAVO	1048017286	ED. BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	I. E. R. URAMA	C.E.R. FILO DE LA CRUZ	DOCENTE DE PRIMARIA	GARCES DEL VALLE LUZ MARDELY	32277282
13	JOHANA ANDREA PRESIGA MANCO	1041176476	NORMALISTA SUPERIOR	I. E. R. URAMA	C.E.R. EL PARAMO	DOCENTE DE PRIMARIA	HIDALGO RIVERA ROSELIA	32155369
14	LUZ MARDELY GARCES DEL VALLE	32277282	LICENCIATURA EN ETNOEDUCACIO N- ESPECIALISTA EN ADMON DE LA INFORMATICA EDUCATIVA	I. E. R. URAMA	COLEGIO URAMA	DOCENTE DE PRIMARIA	PINZON USUGA HERLINZON	8417750
15	EUNIRYS DEL SOCORRO GARCIA MONTOYA	43706818	NORMALISTA SUPERIOR	I. E. R. SAN RAFAEL	C.E.R. FLORIDA BETANIA	DOCENTE DE PRIMARIA	SEPULVEDA RODRIGUEZ LUDY BIVIANA	1038333116
16	JESSICA MARYORY CANO GUTIERREZ	1152186935	MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA- LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	I. E. R. SAN RAFAEL	E. R CORCOVADO	DOCENTE DE PRIMARIA	HIGUITA DAVID YUDEIMY	43974156
17	JOSE EDUARDO ALEAN OLIVO	92538662	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA PRIMARIA CON ENFASIS EN EDUCACION FISICA, RECREACI ON Y DEPORTES	I. E. R. SAN RAFAEL	C.E.R. BARRANCON	DOCENTE DE PRIMARIA	GARCIA MONTOYA EUNIRYS DEL SOCORRO	43706818
18	YOLANDA GALLO CASTRILLON	30327806	LICENCIADA EDUCACION BASICA PRIMARIA	I. E. R. SAN RAFAEL	C.E.R. EL FILO DE GUADUALITO	DOCENTE DE PRIMARIA	BORJA DAVID EDELMIRA	43416458
19	MARIBETH QUINTO SÁNCHEZ	35589304	LICENCIATURA EN TEGNOLOGIA E INFORMATICA	I. E. R. SAN RAFAEL	C.E.R. LA ESMERALDA	DOCENTE DE PRIMARIA	LOPEZ RUEDA LEISDI MILENA	43260973

GRIVERAHE 6 de 11



20	ALEIDA DEL CARMEN		LICENCIATURA					
	ARROYAVE PRECIADO	39270383	EDUCACION PRESCOLAR	I. E. R. SAN RAFAEL	I. E. R. SAN RAFAEL	DOCENTE DE PRIMARIA	RODRIGUEZ FLOREZ LUZ NELSI	4341789
			NORMALISTA					
21	VERONICA MARIA		SUPERIOR CON ENFASIS EN	I. E. R. SAN	I. E. R.	DOCENTE DE	417475 0000101157	
	ARENAS MAYA	43920926	MATEMATICAS	RAFAEL	PALONEGRO	DOCENTE DE PRIMARIA	ALZATE RODRIGUEZ RUTH ESTHER	2211901
22			LICENCIADA EN					
	DIANA MARCELA DAVID HIGUITA	43998946	PEDAGOGIA INFANTIL.	I. E. R. SAN RAFAEL	C.E.R. BUENAVISTA	DOCENTE DE PRIMARIA	CONGOTE HERRERA MARIBEL	2211900
			LICENCIADO EN					
			BASICA CON					
23			ENFASIS EN					
			CIENCIAS NATURALES Y					
	LUIS CARLOS JIMÉNEZ		EDUCACION	C. E. R. JOSEFA	C. E. R. EL	DOCENTE DE	TORO RENDON	
	DUQUE	1035302562	AMBIENTAL	ROMERO	AGUILA	PRIMARIA	OSCAR OSWALDO	1039048978
24	RUTH ESTHER ALZATE		LICENCIADA EN EDUCACION	C. E. R. JOSEFA	C.E.R.	DOCENTE DE	BETANCUR	
	RODRIGUEZ	22119019	ESPECIAL	ROMERO	PLAYONES	PRIMARIA	HIGUITA NATALIA	1038334062
			LICENCIADO EN EDUCACION					
			BASICA CON					
25			ENFASIS EN					
	JUAN DIEGO CHICA		HUMANIDADES Y LENGUA	C. E. R. JOSEFA	C.E.R. EL	DOCENTE DE	CARVAJAL MANCO	
	SÁNCHEZ	1017195731	CASTELLANA	ROMERO	PORVENIR	PRIMARIA	SARAH EILEEN	43926152
26			LICENCIADA EN					
20	ALBA MILENA RUIZ		DOCENCIA EN	C. E. R. JOSEFA	C.E.R. PEDRO	DOCENTE DE	TABARES SALAZAR	
	GIRALDO	43153453	COMPUTADORES	ROMERO	CUARTAS	PRIMARIA	CLAUDIA PATRICIA	43417878
27			TOT	TT	TT	TAT		
2.7	OSCAR OSWALDO TORO		NORMALISTA	C. E. R. JOSEFA	C.E.R. LA	DOCENTE DE	VIDALES DURANGO	
	RENDON	1039048978	SUPERIOR	ROMERO	CHEPA	PRIMARIA	LUZ DARY	21697686
			LICENCIADA EN EDUCACION	H I I				
28			FISICA.					
	OMAIRA CECILIA CARTAGENA RAMIREZ	21697363	RECREACION -	C. E. R. JOSEFA	C.E.R.	DOCENTE DE	GARCIA DAVID	2460====
	CANTAGENA NAIVIINEZ	2109/363	NIVEL BASICO.	ROMERO	BARRANCAS	PRIMARIA	MARICELA	2169728

ARTÍCULO CUARTO: Nombrar en Período de Prueba como docente de Aula **CIENCIAS NATURALES EDUCACIÓN AMBIENTAL**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas que se relacionan a continuación, quienes se desempeñarán en el municipio de **DABEIBA**, en los establecimientos educativos que se señalan en frente de cada nombre:

No	DOCENTE A NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA	CÉDULA	тітиго	INSTITUCIÓ N EDUCATIVA	SEDE	NIVEL	ÁREA	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA DEL REEMPLAZO
1	ASTRID ELENA MENA CORDOBA	35601965	BIOLOGA CON ENFASIS EN RECURSOS NATURALES- MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA	C. E. R. JOSEFA ROMERO	C. E. R. JOSEFA ROMERO	DOCENTE DE AULA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	ZAPATA VASQUEZ BIBIANA MARIA	32155124
2	JHON FELIPE ORTIZ OQUENDO	1039287334	INGENIERO AGROPECUARIO	I. E. R. SAN RAFAEL	i. E. R. SAN RAFAEL	DOCENTE DE AULA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	BORJA MUÑOZ MARLEN DISNEY	21698477

ARTÍCULO QUINTO: Nombrar en Período de Prueba como docente de Aula CIENCIAS SOCIALES, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de

GRIVERAHE 7 de 11





Participaciones, a las personas que se relacionan a continuación, quienes se desempeñarán en el municipio de **DABEIBA**, en los establecimientos educativos que se señalan en frente de cada nombre:

No	DOCENTE A NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUC IÓN EDUCA TIVA	SEDE	NIVEL	ÁREA	MUNI CIPIO	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA DEL REEMPLAZO
1	DIANA MARCELA OLARTE MORALES	1152698720	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	I. E. R. SAN RAFAEL	I. E. R. SAN RAFAEL	DOCEN TE DE AULA	CIENCIAS SOCIALES	DABEIBA	GIRALDO CARDONA ANA MERINA	43415424

ARTÍCULO SEXTO: Nombrar en Período de Prueba como docente de Aula CIENCIAS NATURALES-QUÍMICA, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas que se relacionan a continuación, quienes se desempeñarán en el municipio de DABEIBA, en los establecimientos educativos que se señalan en frente de cada nombre:

No	DOCENTE A NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUC IÓN EDUCA TIVA	SEDE	NIVEL	ÁREA	MUNI CIPIO	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA DEL REEMPLAZO
1	CLAUDIA PATRICIA CASTRILLON ESPITIA	30405390	LICENCIADA EN BIOLOGIA Y QUIMICA- MAGISTER EN CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	I. E. R. URAMA	I. E. R. URAMA	Docente de Aula	CIENCIAS NATURAL ES QUÍMICA	DABEIBDA	ANDREDES ASPRILLA ANA VICTORIA	35546306

ARTÍCULO SÉPTIMO: Nombrar en Período de Prueba como docente de Aula **EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas que se relacionan a continuación, quienes se desempeñarán en el municipio de **DABEIBA**, en los establecimientos educativos que se señalan en frente de cada nombre:

	DOCENTE A			INSTITUC					
No	NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	IÓN EDUCA TIVA	SEDE	NIVEL	ÁREA	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA DEL REEMPLAZO
	JUVENAL TANGARIFE CIFUENTES	71221413	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA	I. E. R. SAN RAFAEL	C. E. R. LA FLORIDA	DOCEN TE DE AULA	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GUZMAN HIGUITA MARIA EVANGELINA	43415619
2	OMAR ANDRÉS OSORIO GARCÍA	1036783242	PROFESIONAL EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	I. E. R. SAN RAFAEL	I. E. R. SAN RAFAEL	DOCEN TE DE AULA	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	TORRES RESTREPO GILMA ROSA	38260260
3	YENNI ANDREA ORTEGON BUCURU	30398716	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CONENFASIS EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES - MAGISTER EN EDUCACION DOCENCIA	I. E. R. URAMA	COLE GIO URAMA	DOCEN TE DE AULA	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	VARGAS URBAY KELLY JOHANA	21698164

GRIVERAHE 8 de 11



	JOSE						EDUCACIÓN	1	
4	ALEXANDER			C. E. R.	C. E. R.		FÍSICA,		
	VALENCIA		LICENCIADO EN	JOSEFA	JOSEFA	DOCEN	RECREACIÓN Y	MARIN CASTAÑO	
	ASPRILLA	11804984	EDUCACION FISICA	ROMERO	ROMERO	TE DE AULA	DEPORTE	CLAUDIA CECILIA	21697935

ARTÍCULO OCTAVO: Nombrar en Período de Prueba como docente de Aula **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas que se relacionan a continuación, quienes se desempeñarán en el municipio de **DABEIBA**, en los establecimientos educativos que se señalan en frente de cada nombre:

No	DOCENTE A NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITU CIÓN EDUCATI VA	SEDE	EN REEMPLAZ O DE	CEDULA DEL REEMPLAZ O	NIVEL	ÁREA
1	MARIA EDY SANCHEZ RODRIGUEZ	43417293	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I. E. R. SAN RAFAEL	C.E.R. EL FILO DE GUADUALIT O	CHICA SANCHEZ JUAN DIEGO	1017195731	DOCENTE DE AULA	HUMANI DADES Y LENGUA CASTELLANA
2	GLORIA CIMENA GARCIA ARBOLEDA	32276894	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN	I. E. R. SAN RAFAEL	C. E. R. LA FLORIDA	OSPINA RIVERA GLORIA AMPARO	43345294	DOCENTE DE AULA	HUMANI DADES Y LENGUA CASTELLANA
3	MAURICIO IVÁN BELALCÁZAR CIFUENTES	10303695	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	I. E. R. SAN RAFAEL	I. E. R. PALONEGR	MORENO MENA NILDAMARY	35850069	DOCENTE DE AULA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
4	YISE CORDOBA ZAMORA	1077426675	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	I. E. R. URAMA	C. E.R. LA BALSITA	POSSO GUISAO CIELO DE JESUS	21911905	DOCENTE DE AULA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTÍCULO NOVENO: Nombrar en Período de Prueba como docente de Aula **IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas que se relacionan a continuación, quienes se desempeñarán en el municipio de **DABEIBA**, en los establecimientos educativos que se señalan en frente de cada nombre:

No	DOCENTE A NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓ N EDUCATIVA	SEDE	EN REEMPLAZO DE	CEDUA DEL REEMPLAZO	NIVEL	ÁREA
1	HEBER MOSQUERA CUESTA	11812560	LICENCIADO EN INGLES Y FRANCES	I. E. R. URAMA	I. E. R. URAMA	LOPEZ GARCIA JOSE LUIS	70290973	DOCEN TE DE AULA	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS
2	CLAUDIA DEISY SANCHEZ LONDOÑO	30391997	LICENCIADA EN LENGUAS MODERNAS	I. E. R. SAN RAFAEL	I. E. R. SAN RAFAEL	LONDOÑO HINESTROZA JAMES FELIPE	11803934	DOCEN TE DE AULA	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS

ARTÍCULO DECIMO: Nombrar en Período de Prueba como docente de Aula **MATEMÁTICAS** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas que se relacionan a continuación, quienes se desempeñarán en el municipio de **DABEIBA**, en los establecimientos educativos que se señalan en frente de cada nombre:

GRIVERAHE 9 de 11





No	DOCENTE A NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUC IÓN EDUCATI VA	SEDE	EN REEMPLAZO DE	CEDUA DEL REEMPLAZO	NIVEL	AREA
1	LUIS FELIPE CARVAJAL RUEDA	10186283	FISICO .	C. E. R. JOSEFA ROMER O	C. E. R. EL PORVENIR	GOEZ CARRILLO SANDRA MILENA	1039285096	DOCEN TE DE AULA	MATEMÁ TICAS
2	JORGE MARIO JIMENEZ RENGIFO	1038806621	INGENIERO AGROPECUARI O	I. E. R. URAMA	I. E. R. URAMA	JIMENEZ RENGIFO JORGE MARIO	1038806621	DOCEN TE DE AULA	MATEMÁ TICAS
3	JUAN DAVID ORTIZ BERRIO	1128422725	INGENIERO CIVIL	I. E. R. URAMA	E. R. MONTE BELLO	RENGIFO TANGARIFE CARLOS ALBERTO	1017231978	DOCEN TE DE AULA	MATEMÁ TICAS
4	JUAN DIEGO TORO RESTREPO	1039287068	INGENIERO AGROPECUARI O	I. E. R. SAN RAFAEL	I. E. R. SAN RAFAEL	VANEGAS URREGO LILIANA YANETH	43108398	DOCEN TE DE AULA	MATEMÁ TICAS
5	HAROLD MAURICIO GRAJALES HERRERA	1045049423	LICENCIADO EN MATEMATICA S E INFORMATICA	I. E. R. SAN RAFAEL	I. E. R. SAN RAFAEL	BLANDON MENA FLOR MIRLEY	35890281	DOCEN TE DE AULA	MATEMÁ TICAS
6	JUAN JOSE ARANGO URIBE	1033346113	INGENIERIO CIVIL	I. E. R. SAN RAFAEL	C. E. R. LA BAMBA	SANMIGUEL QUIROZ BIBIANA MARCELA	32155259	DOCEN TE DE AULA	MATEMÁ TICAS
7	CLAUDIA PATRICIA GUARIN ARRIETA	22548394	INGENIERO DE SISTEMAS	C. E. R. JOSEFA ROMER O	C. E. R. JOSEFA ROMERO	CARDONA DAVID DIOGENES	8417826	DOCEN TE DE AULA	MATEMÁ TICAS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba como docente de Aula TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas que se relacionan a continuación, quienes se desempeñarán en el municipio de DABEIBA, en los establecimientos educativos que se señalan en frente de cada nombre:

No	DOCENTE A NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓ N EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPI O	EN REEMPLAZO DE	CEDULA DEL REEMPLAZ O	NIVEL	ÁREA
1	EYBER AUGUSTO GAVIRIA MONTOYA	98530903	LICENCIADO EN DOCENCIA DE COMPUTADORES -MAGISTER EN DIR ESTRATEGIA EN TEC DE LA INFORMACION	I. E. R. URAMA	I. E. R. URAMA	DABEIB A	GUARIN ARRIETA CLAUDIA PATRICIA	22548394	DOCENTE DE AULA	TECNOLOGÍ A E INFORMÁTIC A

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

GRIVERAHE 10 de 11



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA ,
Revisó	María Marcela Mejía Peláez-Directora Talento Humano	Mus adulate	03/02/2021
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John Conice	03/02/204
Revisó	Martha Lucia Cañas Jiménez-Profesional Universitario	Marke Lodo Caron J.	03-02-21
Revisó	Gloria Isabel Rivera Herrera- Profesional Universitario	Glorice I novem	02-02-2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	y lo encontramos ajustado a las normas y disposicione	es legales vigentes y por lo

BA

GRIVERAHE



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 28 de diciembre de 2020, falleció MARCO TULIO CARDONA CARDONA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 683.425, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora CARMEN TULIA ZAPATA DE CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.846.660, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2









Centro Administrativo Departamental Jose Maria Cordova (La Apujarra) Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellin - Colomba



GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 21 de diciembre de 2020, falleció DELFIN AMADO ACEVEDO RESTREPO, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 791.583, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora LIBIA DEL SOCORRO ISAZA FRANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.371.509, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2









Centre Administrativo Departamental Jose Maria Cordova (La Apujarra)



GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 03 de enero de 2021, falleció JAIME ZABALA BRAN, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 549.664, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora DORALINA VILLA URREGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.689.040, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2









Centro Administrativo Departamental Jose Maria Cordova (La Apujarra) Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellin - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 03 de marzo de 2020, falleció JOSE GILDARDO VASQUEZ URUEÑA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.035.691, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora CONSUELO ALZATE LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.530.024., en calidad de Compañera.

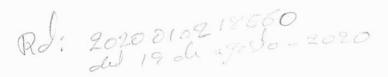
Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2











Centro Administrativo Departamental Jose Maria Cordova (La Apujarra). Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Telefonas 57 (4) 583 B2 01 Medellin - Colombi



RESOLUCION No.



(03/09/2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO".

EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2016070004696 del 22 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

Que el señor Alberto Corredor Gómez, identificado con cédula de ciudadanía N°72.160.581, en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada "FUNDACION EDUCATIVA CENSA, JUAN SEBASTIAN BUSTAMANTE", adjunta mediante oficio con radicado N°2020010220397 del 24 de agosto de 2020, el Acta número 24 del 24 de abril de 2020 de la Asamblea General de Asociados, la cual contiene el texto de la reforma de estatutos. Mediante oficio con radicado 2020020031631 del 27 de agosto de 2020, es enviada a la Secretaria de Educación para la revisión y el concepto previo en la cual se solicita se aprueba la Reforma de Estatutos.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2020020032378 del 1 de septiembre de 2020, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los Artículos 28, 29, 30, 31 y 35 del Decreto 0525 de 1990.

Que la reforma efectuada a los estatutos no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada FUNDACION EDUCATIVA CENSA "JUAN SEBASTIAN BUSTAMANTE", con domicilio en la ciudad de Medellín -Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscríbase el nombre del señor ALBERTO LAMUS GARAVITO identificado con cédula de ciudadanía número 91.043.556, como Presidente y Representante legal principal, y el señor WILMER LAMUS RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.828, como Vicepresidente y Representante legal Suplente de la entidad denominada FUNDACION EDUCATIVA CENSA "JUAN SEBASTIAN BUSTAMANTE, quien ejercerá sus funciones para un periodo de un (1) año a partir de la fecha de su elección de conformidad con el artículo 19 de los Estatutos.

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



RESOLUCION No.



(03/09/2020)

ARTÏCULO TERCER: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emitente del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

Dada en Medellín, a los

ALEXANDER MEJÍA ROMÁN Dirección de Asesoría Legal y de Control

	NOMBRE		FIRMA	FECHA	
Proyectó:	Marcela P Hernández	A.			
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 164041 - 1 vez



RESOLUCION No.



(28/01/2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. SE APRUEBA SUS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE SU REPRESENTANTE LEGAL".

EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2016070004696 del 22 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

Que el señor Jerry Manderfield, en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada FUNDACION SOLUCIONES JUVENILES, adjunta mediante oficio con radicado N°2021010004520 recibida 13 de enero de 2021, el Acta del 01 del 25 de septiembre de 2008, la cual contiene la constitución de la entidad. Mediante oficio con radicado 2021020001137 del 13 de enero de 2021, es enviada a la Secretaria de Educación para la revisión y el concepto previo en la cual se solicita la Personería Jurídica y Aprobación de Estatutos.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 202102002838 del 27 de enero de 2021, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los Artículos 28, 29, 30, 31 y 35 del Decreto 0525 de 1990.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la Personería jurídica a la FUNDACION SOLUCIONES JUVENILES, con domicilio en el Municipio de Medellín -Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar sus estatutos, adoptados en el Acta 01 de Constitución del 25 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a las siguientes personas dignatarios que integran la dirección y administración de la Fundación Soluciones Juveniles, .contado a partir de la fecha de su designación, de conformidad con el Acta del 01 del 25 de septiembre de 2008.

Nombre	Cargo	Cedula
Jerry Manderfield.	Dignatario	244719 CE
Bryce Manderfield	Dignatario	259609 CE
Joel Manderfield	Dignatario	401572 CE

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



RESOLUCION No.



(28/01/2021)

Juan Carlos Benjumea	Dignatario	71.381.414	
Guzmán			
Sandra Milena Palacio.	Dignatario	43.869.463	
Bárbara Manderfield	Dignatario	244707CE	

ARTICULO CUARTO: Inscríbase el nombre del señor JERRY MANDERFIELD, Identificado con cédula de ciudadanía de extranjería número 244719, como Representante Legal de la entidad denominada FUNDACION SOLUCIONES JUVENILES, quien ejercerá sus funciones a partir de la fecha de su elección de conformidad con lo establecido en los estatutos.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emitente del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

Dada en Medellín, a los

ALEXANDER MEJÍA ROMÁN

Dirección de Asesoría Legal y de Control

	NOMBRE		FIRMA	FECHA	
Proyectó:	Marcela P Hernández	A.			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente					
	por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				

No. 164042-1 vez

SCHOOL STATES OF THE SCHOOL SC





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Paulo César Gutiérrez Triana Auxiliar Administrativo.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".